

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES Y/O SUS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS O DEPENDIENTES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES, DIRIGIDOS A JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027. EJERCICIO 2025.

Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo Nº: 6146 / 2025 de fecha 11/07/2025 se aprueba la convocatoria con cargo al Programa de Segunda Oportunidad para la concesión de subvenciones públicas destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares y/o sus entidades públicas vinculadas o dependientes, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de las personas trabajadoras participantes, dirigidos a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº.144, de 22/07/2025, y cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por la Orden n.º 612/2024 de la Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 22/10/2024 (BOC n.º 220, de 05/11/2024), susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 19/12/2022.

El resuelvo Sexto de la citada resolución establece:

“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria los Cabildos Insulares y/o sus entidades de derecho público, dependientes o vinculadas a las mismas, que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, acorde con el proyecto a ejecutar, en el que se incluya planes formativos que mejoren las competencias de las personas contratadas en la modalidad de contrato formativo en alternancia.”

Por otra parte, el resuelvo Decimocuarto, punto 3, de la Convocatoria establece: *“3. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 15 días, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias*

La gestión del procedimiento para aprobar la convocatoria, debido a los trámites previos e informes preceptivos necesarios a recabar, ha tenido como consecuencia la demora en su aprobación y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Teniendo en cuenta que este Programa está dirigido a personas jóvenes que no han finalizado sus estudios de enseñanza secundaria obligatoria, con situaciones sociales complejas y especiales dificultades para su inserción sociolaboral, los proyectos a ejecutar dentro de este Programa requieren de una preparación y organización lo más ajustada posible a las características de este colectivo. Asimismo, el plazo de presentación de solicitudes finaliza en el mes de agosto de 2025, lo que podría implicar un mayor esfuerzo para las potenciales entidades solicitantes, para preparar y presentar en plazo la solicitud y el resto de documentación preceptiva en las citadas fechas, por lo que se estima que el plazo de quince días siguientes a la publicación de la resolución para presentar las solicitudes es insuficiente. En aras a que el mayor número de entidades puedan participar en la convocatoria y que no se perjudican derechos de terceros, procedería por interés general modificar el plazo establecido en la Convocatoria, estableciendo el mismo desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 15 de septiembre de 2025, inclusive.



Asimismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo, letra f) del Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, la presente resolución no es objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General, al no implicar una modificación del importe de la convocatoria.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC n.º 44, de 02/03/2011).

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 3, del resuelto Décimocuarto de la resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo N.º: 6146 / 2025 de fecha 11/07/2025, cuya redacción queda en los siguientes términos:

“3. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 15 de septiembre de 2025, inclusive.”

Segundo.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente resolución por la que se modifica la Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.S. EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
(DECRETO - N.º: 56 / 2025 - Libro: 351 - Fecha: 15/07/2025)**

Mariano Hernández Zapata

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, en Santa Cruz de Tenerife, por:

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 22/07/2025 - 17:01:03 Fecha: 22/07/2025 - 12:17:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 6334 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/07/2025 07:14:27	Fecha: 23/07/2025 - 07:14:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0fE4rG0EQukKYQA9J3_AEW5jj9JNFCnjH	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2025 - 07:14:54	